

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

JORGE MÁRQUEZ MONTES, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como a lo establecido en el Oficio No. 307-A.- 4930, emitido el 13 de diciembre de 2017 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que forman parte del Ramo 04 Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 POR UNIDAD RESPONSABLE (pesos)

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL	64,288,166,419	4,386,910,989	4,244,647,243	7,612,155,384	5,177,638,470	4,981,572,139	4,187,951,561	5,686,744,224	5,013,442,833	4,550,318,444	3,728,608,466	3,921,948,471	10,796,228,195
Sector Central	5,300,743,587	283,165,575	302,551,614	381,681,867	553,361,510	683,951,728	273,272,040	474,841,418	346,294,729	300,104,761	520,856,725	356,081,589	824,580,031
100 Secretaría	103,478,683	7,544,928	6,907,003	7,732,815	7,791,082	7,720,305	7,163,227	8,468,387	7,244,911	7,560,019	9,404,858	10,013,458	15,927,690
101 Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México	27,413,917	1,896,028	1,798,669	3,245,971	1,620,279	1,906,411	1,479,751	1,789,913	1,798,669	1,873,521	4,537,840	2,412,386	3,054,479
111 Dirección General de Comunicación Social	186,019,895	4,386,837	64,311,986	65,076,177	4,946,537	5,029,941	4,506,640	5,755,923	4,348,139	4,451,330	6,339,104	6,071,840	10,795,441
114 Órgano Interno de Control	82,951,113	5,818,081	5,495,955	6,426,792	6,486,357	6,439,105	5,817,778	7,483,713	5,936,638	5,988,506	8,625,754	7,565,720	10,866,714
120 Coordinación Nacional de Protección Civil	32,322,724	1,619,874	1,749,893	2,921,232	2,689,513	2,293,981	2,083,823	3,438,216	2,291,892	2,100,284	4,783,140	2,445,092	3,905,784
121 Dirección General de Protección Civil	49,695,704	2,745,382	2,742,980	4,011,182	3,490,586	3,430,730	3,039,815	4,659,805	3,227,225	3,197,659	5,781,512	4,279,943	9,088,885
122 Dirección General para la Gestión de Riesgos	35,142,806	2,004,452	2,057,608	2,612,962	2,512,118	2,414,048	2,289,979	2,744,012	1,796,877	1,729,085	2,851,246	2,154,110	9,976,309
123 Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil	27,444,291	1,383,413	1,468,427	2,193,376	2,101,075	1,931,521	1,739,034	2,806,122	1,751,937	1,595,540	3,319,714	1,870,554	5,283,578
130 Unidad General de Asuntos Jurídicos	85,780,354	4,933,200	4,956,109	6,178,647	6,024,279	6,214,686	5,444,264	7,426,164	5,261,895	5,222,110	8,057,985	7,298,759	18,762,256
131 Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios	35,152,584	1,996,211	2,003,261	2,650,068	2,542,155	2,524,515	2,236,880	3,091,802	2,462,047	2,395,003	3,980,883	3,002,201	6,267,558
132 Dirección General de lo Contencioso	15,404,704	876,214	807,068	873,567	924,463	893,539	849,554	1,009,629	666,168	716,206	1,046,565	917,569	5,824,162
133 Dirección General de Procedimientos Constitucionales	9,572,368	680,250	608,084	665,195	686,599	690,525	648,115	774,238	636,724	693,651	865,406	830,373	1,793,208
200 Subsecretaría de Gobierno	51,234,798	3,402,657	3,267,767	3,945,700	3,944,021	3,896,311	3,526,271	4,534,303	3,710,102	3,693,960	4,623,696	4,859,654	7,830,356
211 Unidad de Gobierno	98,929,928	6,022,677	5,578,336	7,279,094	7,061,976	7,031,397	6,154,014	8,290,636	6,604,806	6,661,775	10,593,075	9,243,521	18,408,621
212 Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales	20,867,454	1,329,368	1,338,466	1,746,799	1,792,051	1,676,850	1,509,809	2,205,537	1,641,894	1,565,754	2,524,757	1,332,363	2,203,806
214 Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas	192,735,876	12,683,847	11,709,143	13,492,754	13,626,244	13,586,814	12,225,999	15,047,830	12,515,416	12,970,326	17,514,645	17,048,960	40,313,898

215	Dirección General de Juegos y Sorteos	96,279,048	6,028,963	5,426,308	6,927,297	6,860,097	6,875,214	5,847,218	8,129,522	6,131,630	6,460,097	10,497,993	8,498,914	18,595,795
216	Unidad de Política Interior y Análisis de Información	9,524,784	427,855	434,099	839,190	786,678	604,552	540,952	990,031	694,095	616,326	1,570,419	647,424	1,373,163
217	Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior	21,158,242	1,137,397	1,179,514	1,752,013	1,581,200	1,574,795	1,421,196	1,978,418	1,556,872	1,521,554	2,578,732	1,858,891	3,017,660
218	Dirección General de Delegaciones	2,000,000	227,595	95,746	192,029	144,754	163,338	103,479	285,346	104,534	205,471	167,709	205,473	104,526
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos	24,130,611	1,527,370	1,439,919	1,675,741	1,713,383	1,695,689	1,519,980	1,953,667	1,574,563	1,610,640	2,333,074	2,096,569	4,990,016
310	Dirección General de Estudios Legislativos	11,540,010	884,088	771,327	829,836	872,048	857,210	801,455	961,953	799,444	845,589	1,039,594	1,039,808	1,837,658
311	Unidad de Enlace Legislativo	41,390,393	2,853,305	2,694,792	3,132,627	3,200,589	3,156,731	2,849,374	3,661,447	2,962,329	3,000,036	4,335,935	3,823,533	5,719,695
312	Dirección General de Información Legislativa	16,316,718	1,176,335	1,094,443	1,264,345	1,295,124	1,276,619	1,153,157	1,467,182	1,187,406	1,227,115	1,665,282	1,524,346	1,985,364
313	Dirección General de Acuerdos Políticos	19,790,293	897,793	863,322	1,121,559	1,140,131	1,094,338	976,388	1,406,423	1,049,409	1,026,338	1,770,733	1,305,507	7,138,352
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	25,815,499	1,670,560	1,520,993	1,738,145	1,792,560	1,732,258	1,540,406	1,961,230	1,586,632	1,667,112	2,225,127	2,467,444	5,913,032
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	388,153,420	34,972,595	22,123,417	25,251,010	26,764,708	22,965,472	26,887,394	57,088,477	24,018,184	40,558,853	32,010,444	34,426,886	41,085,980
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	26,658,982	1,848,348	1,786,515	2,207,479	2,142,216	2,156,300	1,913,396	2,572,837	1,870,756	1,839,558	2,778,370	2,293,421	3,249,786
412	Unidad de Política Migratoria	52,126,474	2,535,289	2,244,316	18,793,625	2,469,222	2,487,781	2,244,316	4,643,204	2,244,316	2,394,544	3,330,643	3,140,444	5,598,774
500	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	348,701,779	1,733,532	1,874,303	3,000,470	212,895,963	2,451,793	2,233,027	104,519,611	2,380,634	3,164,971	6,028,434	2,394,096	6,024,945
510	Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico	52,959,575	4,012,086	3,233,259	3,462,054	3,489,729	3,498,653	3,401,413	3,634,449	2,853,125	3,334,150	4,303,470	4,238,611	13,498,576
511	Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social	50,585,586	2,911,929	2,448,615	5,233,019	3,008,760	2,953,349	2,713,545	6,081,852	2,630,940	2,589,643	6,966,155	3,131,208	9,916,571
512	Dirección General de Coordinación Intersecretarial	45,743,284	2,615,750	2,700,166	3,777,056	3,401,941	3,284,149	2,949,230	4,533,196	2,893,476	2,715,653	4,879,399	3,278,368	8,714,900
513	Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial	35,002,103	2,500,423	2,419,800	2,888,909	2,821,805	2,754,590	2,512,123	3,253,039	2,399,781	2,395,085	3,601,151	2,924,266	4,531,131
514	Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	38,197,796	2,332,199	2,215,225	3,142,752	2,734,785	2,613,086	2,368,296	3,687,193	2,444,591	2,435,433	4,413,820	3,010,411	6,800,005
600	Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad	216,427,451	11,925,817	11,472,788	11,969,924	12,297,964	12,709,857	11,602,172	12,849,734	11,673,124	11,782,615	13,793,539	16,361,065	77,988,852
610	Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada	26,275,259	1,671,988	1,570,769	1,821,919	1,851,003	1,825,047	1,656,886	2,131,586	1,687,289	1,654,253	2,542,438	2,025,891	5,836,190
611	Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación	42,871,935	2,451,514	2,277,018	2,482,990	2,556,634	2,527,451	2,336,650	2,763,198	2,347,536	2,454,945	3,444,890	3,162,623	14,066,486
612	Dirección General de Seguridad Privada	72,676,995	2,987,260	2,757,608	2,928,998	10,674,761	3,262,822	2,676,527	10,948,534	2,900,794	3,078,016	4,479,099	4,431,283	21,551,293
620	Unidad de Desarrollo e Integración Institucional	18,389,752	1,055,195	976,926	1,272,608	1,209,260	1,150,450	1,036,829	1,482,995	959,275	920,919	1,852,219	1,269,032	5,204,044
621	Dirección General de Política para el Desarrollo Policial	33,684,811	2,369,717	2,184,895	2,566,824	2,534,340	2,502,043	2,319,176	2,911,227	2,350,400	2,392,584	3,391,131	2,800,668	5,361,806
622	Dirección General del Centro de Control de Confianza	14,692,721	792,768	815,303	1,032,981	939,961	969,636	863,630	1,206,019	794,615	728,184	1,433,322	935,194	4,181,108

623	Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario	20,533,756	1,379,438	1,359,109	1,481,494	1,585,608	1,500,144	1,454,382	1,762,661	1,280,055	1,368,100	1,665,682	1,578,454	4,118,629
630	Unidad de Información para la Seguridad Pública	23,605,284	1,412,949	1,283,795	1,528,328	1,589,815	1,485,354	1,364,582	1,740,479	1,409,466	1,442,627	2,352,762	1,849,057	6,146,070
631	Dirección General de Plataforma México	281,694,228	26,530,561	17,724,067	19,691,352	18,623,060	18,558,711	20,719,109	19,111,038	17,723,462	24,196,103	25,516,817	25,518,222	47,781,726
632	Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública	87,928,922	6,695,010	5,062,008	5,500,244	5,609,492	5,475,663	5,468,777	5,817,116	5,073,795	6,098,852	7,534,705	7,352,467	22,240,793
640	Unidad de Servicios y Formación Policial	39,878,232	2,327,951	2,186,697	2,539,350	2,580,193	2,554,725	2,302,557	2,954,239	2,301,858	2,303,613	3,542,430	2,927,552	11,357,067
641	Dirección General de Servicios	51,081,313	3,503,435	3,362,941	3,753,426	3,844,109	3,795,599	3,479,764	4,256,244	3,397,851	3,438,420	4,610,609	4,233,165	9,405,750
642	Dirección General de Servicios para la Operación Policial	52,695,047	3,040,505	2,871,498	3,470,977	3,508,220	3,443,491	3,095,617	4,151,260	3,162,401	3,087,227	4,957,369	3,878,090	14,028,392
650	Inspección General	9,314,529	582,964	557,666	683,381	751,165	661,166	601,846	887,884	651,769	631,428	995,233	720,161	1,589,866
651	Dirección General de Apoyo Jurídico	31,666,005	1,575,267	1,578,707	1,805,864	1,850,639	1,871,759	1,610,873	2,167,728	1,727,655	1,637,275	2,830,145	2,236,088	10,774,005
652	Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación	31,674,599	1,872,035	1,727,433	2,039,962	2,051,842	2,034,752	1,842,537	2,375,014	1,833,835	1,849,600	2,860,710	2,335,937	8,850,942
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	28,537,669	1,768,492	1,750,958	1,944,005	1,991,103	1,974,163	1,783,240	2,238,351	1,850,140	1,840,516	2,529,363	2,436,858	6,430,480
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	253,802,593	24,296,255	16,208,584	18,506,779	16,929,881	17,242,684	19,210,670	17,409,044	16,214,786	22,724,709	22,435,727	24,845,398	37,778,076
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	18,424,885	1,121,150	1,096,244	1,461,601	1,385,748	1,359,209	1,206,430	1,699,171	1,298,788	1,300,545	2,144,407	1,626,830	2,724,762
712	Dirección General de Medios Impresos	23,474,037	1,289,393	1,320,931	1,907,622	1,695,399	1,648,272	1,467,291	2,103,536	1,630,920	1,530,513	2,838,273	1,844,909	4,196,978
800	Oficialía Mayor	516,677,370	3,320,785	3,250,351	6,579,406	50,569,801	401,684,635	6,351,890	7,055,672	6,401,153	6,440,931	7,411,194	7,152,828	10,458,724
810	Dirección General de Recursos Humanos	245,933,778	9,832,371	9,561,782	17,974,322	17,151,455	17,794,575	16,117,001	19,420,540	16,136,811	16,496,394	23,019,662	22,461,894	59,966,971
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	114,342,442	6,345,099	6,019,937	6,793,334	6,945,338	6,932,369	6,248,535	7,712,924	6,301,007	6,429,926	8,850,271	8,881,159	36,882,543
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	181,125,232	10,284,588	10,719,491	14,691,045	13,298,507	13,459,418	11,486,580	16,160,266	11,150,374	12,575,970	19,176,334	15,183,355	32,939,304
813	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	88,286,030	5,590,317	5,745,416	9,264,533	6,503,779	8,303,615	5,996,657	9,574,678	6,488,973	4,425,007	10,696,946	5,468,039	10,228,070
814	Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa	53,818,115	3,524,673	3,373,746	3,839,110	3,924,601	3,874,757	3,499,861	4,400,611	3,595,584	3,659,947	4,919,090	4,601,024	10,605,111
900	Subsecretaría de Derechos Humanos	23,879,391	1,710,109	1,614,408	1,846,889	1,817,474	1,832,852	1,684,416	2,036,598	1,723,630	1,782,508	2,314,868	2,289,371	3,226,268
911	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	250,255,517	4,351,417	3,536,318	4,029,844	3,803,998	3,795,521	3,713,948	4,246,795	83,538,989	4,046,881	125,080,336	4,805,217	5,306,253
913	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos	39,761,652	2,848,119	2,558,587	3,187,997	2,987,455	2,916,363	2,667,716	3,553,735	2,744,628	2,831,034	4,229,808	3,497,688	5,738,522
914	Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos	47,112,241	3,091,602	2,658,799	4,803,271	2,943,877	2,928,029	2,714,593	5,377,234	2,665,709	2,932,222	6,060,682	3,719,947	7,216,276
Órganos Administrativos Desconcentrados		58,407,451,726	4,066,077,850	3,901,344,542	7,184,592,515	4,580,695,308	4,253,596,146	3,874,889,550	5,162,580,606	4,630,276,210	4,207,280,077	3,160,520,433	3,503,046,331	9,882,552,158
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	43,412,459	2,858,403	2,614,058	3,054,498	3,058,852	3,045,646	2,792,151	3,496,329	2,841,456	2,921,079	4,051,852	5,864,836	6,813,299

D00	Prevención y Readaptación Social		17,783,691,649	1,347,516,574	1,260,583,858	1,303,350,334	1,302,441,977	1,317,118,018	1,260,583,858	1,345,274,440	1,249,981,147	1,292,747,623	1,320,542,400	1,282,747,044	3,500,804,376
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población		71,133,919	3,770,442	7,515,086	10,158,754	4,506,307	4,648,158	4,100,481	5,545,993	3,841,967	3,891,696	5,839,660	5,386,862	11,928,513
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres		81,974,733	6,474,494	5,297,382	5,817,940	5,877,563	5,896,764	5,476,869	6,337,117	5,223,675	5,957,625	7,596,028	7,760,155	14,259,121
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional		2,888,443,702	173,841,655	222,579,700	236,207,060	237,382,657	242,220,226	222,579,700	251,010,017	222,579,700	236,207,060	274,415,723	204,922,114	364,498,090
K00	Instituto Nacional de Migración		1,731,895,310	121,748,956	106,170,409	116,287,394	121,748,956	122,974,675	106,170,409	131,865,941	106,170,409	116,287,394	160,899,574	169,826,819	351,744,374
L00	Policía Federal		28,231,216,952	2,255,900,908	2,144,243,691	2,331,673,000	2,250,647,846	2,390,114,043	2,130,680,581	2,461,189,570	2,123,111,994	2,310,802,427	1,163,703,860	1,602,338,102	5,066,810,930
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas		5,411,824	379,745	331,989	396,507	395,939	389,143	371,223	465,596	351,930	396,341	451,627	517,420	964,364
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados		25,784,647	1,686,741	1,508,841	2,453,270	1,761,201	1,742,802	1,580,109	2,363,441	1,327,695	1,360,855	2,590,872	1,981,322	5,427,498
O00	Servicio de Protección Federal		1,599,004,441	100,675,212	90,928,901	108,533,014	99,844,738	113,278,095	90,549,662	117,824,803	90,547,091	108,530,085	138,045,366	143,060,692	397,186,782
P00	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		53,697,727	5,995,075	3,775,010	4,188,206	3,785,248	3,975,010	3,871,803	4,213,123	3,775,010	3,968,597	4,345,800	5,246,587	6,558,258
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales		49,647,362	5,044,244	3,058,436	3,672,018	3,607,294	3,562,983	3,492,587	4,167,480	3,236,633	3,792,406	4,736,356	4,519,044	6,757,881
R00	Coordinación Nacional Antisecuestro		75,280,339	6,631,049	4,640,212	5,277,961	4,841,830	4,932,870	4,640,531	5,567,003	4,362,150	4,823,935	6,603,962	5,862,057	17,096,779
T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur		60,126,591	1,921,065	1,705,405	1,846,724	1,921,065	2,008,784	1,705,405	2,062,384	1,705,405	1,846,516	4,020,950	3,140,910	36,241,978
V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres		256,257,347	5,492,229	10,471,869	13,001,088	5,492,229	5,508,680	6,132,234	30,290,923	27,656,051	79,078,245	24,553,811	22,212,989	26,366,999
W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública		5,450,472,724	26,141,058	35,919,695	3,038,674,747	533,381,606	32,180,249	30,161,947	790,906,446	783,563,897	34,668,193	38,122,592	37,659,378	69,092,916
Entidades Paraestatales			223,319,316	11,701,489	17,317,621	20,379,695	18,235,725	17,358,318	16,105,007	22,075,524	13,430,936	17,019,791	18,184,450	26,606,998	24,903,762
EZN	Archivo General de la Nación		69,674,402	4,208,160	4,400,271	5,426,105	5,162,761	5,726,677	5,114,038	6,075,043	5,114,038	5,490,996	5,550,289	7,019,551	10,386,473
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación		153,644,914	7,493,329	12,917,350	14,953,590	13,072,964	11,631,641	10,990,969	16,000,481	8,316,898	11,528,795	12,634,161	19,587,447	14,517,289
ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO			356,651,790	25,966,075	23,433,466	25,501,307	25,345,927	26,665,947	23,684,964	27,246,676	23,440,958	25,913,815	29,046,858	36,213,553	64,192,244
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje		356,651,790	25,966,075	23,433,466	25,501,307	25,345,927	26,665,947	23,684,964	27,246,676	23,440,958	25,913,815	29,046,858	36,213,553	64,192,244

Ciudad de México, a 15 de diciembre de dos mil diecisiete.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Márquez Montes**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C.P. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BERUMEN, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. CARMEN LUCIA FRANCO RUIZ ESPARZA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de agosto de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen apoyar la Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 26 de noviembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 10 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito siete Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$1'329,200.00 (Un millón trescientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

Con fecha 8 de febrero de 2007, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior "LAS PARTES" pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.
- I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPPI), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.
- I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313297.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado autónomo, en su régimen interno;
- II.2 El C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política de la Entidad y 1o., 2o., 3o., y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- II.3 El C. Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno, participa en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, en términos de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3o., 4o. primer párrafo, 15 fracción I, 24 fracciones I, II, X, XI y XII y 29 fracciones V, VII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- II.4 El C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda, Secretario de Finanzas, acude a la celebración del presente Anexo de Asignación y Transferencia de recursos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 3o., 4o., primer párrafo, 15 fracción III, 24 fracciones II, XI y XII y 31 fracciones I, V, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1o., 2o., 5o. y 6o., fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes;
- II.5 El C. Miguel Ángel Martínez Berumen, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo que señalan los artículos 3o., 4o. primer párrafo, 9o., 15 fracción XV, 16, 24 fracciones X y XII y 43 fracciones V, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 2o., 6o. y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos;
- II.6 Que la Lic. Carmen Lucia Franco Ruiz Esparza, Directora General del Registro Civil tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., fracción II inciso c), 5o., fracción III, 18, 19 fracciones I y XXIII y 26 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 4o., inciso d) fracciones I, XV y XXXIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes; y

II.7 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a “LA SECRETARÍA”, copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “LA SECRETARÍA” hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que transferirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la cuenta No. 00300196754 del Banco Interacciones, S.A., Sucursal 38, Plaza 180 Guadalajara y Clabe No. 037180003001967540 a favor de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará una aportación, con recursos estatales por \$428,571.43 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a) La cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la validación y actualización de la captura realizada de al menos 33,334 registros de defunciones de su archivo registral contenidos en la Base de Datos del Registro Civil, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre “El Gobierno del Estado” y la DGRNPIP. Para este fin, “El Gobierno del Estado” se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las validaciones y actualizaciones de la captura realizada comprometidas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a “El Gobierno del Estado” la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de validación y actualización de la captura realizada. Asimismo, “El Gobierno del Estado” informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las validaciones y actualizaciones de la captura realizada de conformidad con el correspondiente Programa de trabajo
- b) La cantidad de \$339,142.86 (Trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.) para la digitalización de al menos 56,523 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado, a los propuestos por la DGRNPIP y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se

compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente Programa de trabajo.

- c) La cantidad de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Dirección General del Registro Civil y de, al menos, 15 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.
- d) La cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- e) La cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- f) La cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la certificación de competencias laborales de oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.
- g) La cantidad de \$1,428.57 (Mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un Programa de trabajo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. Para el ejercicio 2017, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar de manera automática a “LA SECRETARÍA”, a través de la conexión interestatal y conforme los criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL. La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, trascodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el octavo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el Programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del Programa, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES”, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por “LA SECRETARÍA”, quien, en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden, a través de la “Comisión de Seguimiento”, de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Titular de la Dirección General de Registro Civil
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil	- Responsable del Programa de Registro e Identificación de Población

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Dirección General del Registro Civil y a sus oficinas o juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que, del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décimo Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al Programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

- b. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de “LAS PARTES” tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al Programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES”; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 15 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Martín Orozco Sandoval.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Javier Luévano Núñez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Miguel Ángel Martínez Berumen.-** Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa del 8 al 10 de diciembre de 2017, en los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número BSG/244/2017, recibido con fecha 7 de diciembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Manuel Florentino González Flores, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abasolo, Allende, Aramberrí, Bustamante, Doctor Arroyo, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Zaragoza, Higuera, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Mier y Noriega, Mina, Rayones, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina, Santiago y Villaldama y Nuevo León de dicha entidad federativa por la presencia del sistema frontal no. 14 que provocó nevadas y heladas severas a partir del día 5 de diciembre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1612/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Nuevo León solicitados en el oficio número BSG/244/2017 referido con anterioridad.

Que mediante oficio número BSG/248/2017, recibido con fecha 8 de diciembre de 2017 en la CNPC, y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Manuel Florentino González Flores, se solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Ciénega de Flores, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Linares, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Vallecillo de dicha entidad federativa, por la presencia del sistema frontal no. 14 que provocó nevadas y heladas severas a partir del día 5 de diciembre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1626/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, la CNPC solicitó a la CONAGUA el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Nuevo León solicitados en el oficio número BSG/248/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0662 de fecha 12 de diciembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 8 al 10 de diciembre de 2017 para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León.

Que el día 12 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 400/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 10 de diciembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA DEL 8 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS MUNICIPIOS DE GALEANA E ITURBIDE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 10 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nuevo León pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/057/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.